



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 344 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Viernes 24 de Abril de 2020

No. 73

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 07-2020.....	3698
Decreto Presidencial No. 08-2020.....	3698
Acuerdo Presidencial No. 36-2020.....	3699

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Fundación para el Cuido del Ojo” (FCO).....	3699
--	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Selectiva No. 029-2020.....	3707
--	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resolución.....	3707
-----------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO

Contratación Simplificada No. MAG-DACS- 043-03-04-2020.....	3708
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 010-2020.....	3708
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....	3709
--------------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Publica No. LP-SIBOIF-01-2020.....	3709
---	------

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenes Generales de Depósito BAC, S. A.....	3711
--	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	3715
--------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	3716
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3717
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 07-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

El Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el “Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la Diversidad Biológica”, suscrito el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Nagoya, Japón.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el “Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica”, por Decreto A.N. No. 8654 del veinticinco de febrero del año dos mil veinte, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.45 del seis de marzo del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACION DEL “PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA”.

Artículo 1. Ratificar el “Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica”, suscrito el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes celebrada en Nagoya, Japón.

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su Depósito en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno,

República de Nicaragua, el día dos de abril del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 08-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

El Gobierno de la República de Nicaragua suscribió el “CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA”, suscrito el 28 de mayo del 2014, en Madrid, Sede de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos (COMJIB).

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el “CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA”, por Decreto A.N. No. 8651 del veinticinco de febrero del año dos mil veinte, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.42 del tres de marzo del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA”

Artículo 1. Ratificar el “CONVENIO IBEROAMERICANO DE COOPERACIÓN SOBRE INVESTIGACION, ASEGURAMIENTO Y OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN MATERIA DE CIBERDELINCUENCIA”, suscrito el 28 de mayo del 2014 en Madrid, Sede de la Conferencia de Ministros de Justicia de los países iberoamericanos (COMJIB).

Artículo 2. Expedir el Instrumento de Ratificación para su Depósito en la Secretaría de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), conforme del Artículo 19 del Convenio.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de abril del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 36-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Guisell Socorro Morales Echaverry**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República Portuguesa, en calidad de Concurrente, con sede en la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de abril del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1211 – M. 41220175 – Valor C\$ 2,560.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos noventa y siete (6897), del folio número un mil ochocientos treinta y cinco al folio número un mil ochocientos cincuenta y uno (1835-1851), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION PARA EL CUIDO DEL OJO**” (FCO) Conforme autorización de Resolución del cuatro de abril del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Managua, el día de nueve de abril del año dos mil veinte. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CINCUENTA Y SEIS (56), Autenticado por el Licenciado Ricardo Petronio Morales Bermúdez, el día quince de octubre del año dos mil diecinueve y Escritura de ampliación número doce (12), autenticada por el Licenciado Ricardo Petronio Morales Bermúdez, el día cino de marzo del año dos mil veinte. (f) Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora.**

DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes, reunidos en Asamblea General han discutido y de manera unánime aprueban en este acto los: **ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO (FCO)** que forman parte integral de esta Escritura Pública, de la siguiente manera: **CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza.- FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO (FCO)**, es una entidad de carácter civil, científico y técnico, educativo y humanitario, sin fines de lucro, no gubernamental, no religiosa ni partidaria, que se rige por lo establecido en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147) publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro 1, Título 1 Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.-** La Fundación se denomina **FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO**, la que podrá identificarse con las siglas “**FCO**”.- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.-** El domicilio de la Fundación será en el municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- (OBJETO Y FINES).**- **Artículo 4.- Objeto y Fines.-** La Fundación tendrá por objeto la creación y puesta en marcha de programas gratuitos de servicios optométricos preventivos, curativos y educativos destinados a mejorar la salud visual de la población nicaragüense, mediante el empleo científico de tecnología y recursos humanos especializados en la materia, a fin de brindar una atención adecuada para prevenir y corregir padecimientos de la vista y mejorar la calidad de vida de los pacientes, especialmente de los sectores que no tienen posibilidades apropiadas de recibir atención de salud visual especializada, poniendo al alcance de ellos un servicio conveniente y confiable desde el punto de vista profesional, tratando en todo momento de integrar a los esfuerzos humanitarios de la Fundación, a todos los sectores de la sociedad nicaragüense, incluyendo el sector público de la salud, así como a personas naturales, instituciones y personas jurídicas nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de **FCO**. En especial la Fundación procurará por su propia cuenta sin costo para los beneficiarios: a) Promover la creación y ejecución de programas específicos destinados a establecer o mejorar los servicios y atenciones especializadas para la salud visual preventiva y curativa a favor de la población en general y también de determinados grupos de riesgo, comunidades, circunscripciones o gremios del país; b) El desarrollo de incentivos para lograr la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población; c) Elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales de salud visual que conlleven beneficio social y fortalezcan al ser humano, a la familia y a la comunidad y a la nación; d) Participar en Asociaciones que tengan similares fines; e) Elevar el nivel técnico de los

participantes en los proyectos de aprendizaje, mediante la capacitación técnica metodológica de los mismos; f) Elaboración, Gestión, Administración y Dirección, según sea el caso, de proyectos o desarrollos que promuevan o coadyuven a los objetivos generales y específicos de la Fundación; g) Apoyo a programas ya existentes de prevención de la ceguera y mejoramiento de las condiciones generales y los conocimientos técnicos y científicos de quienes operan dichos programas; h) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; i) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras para el intercambio de experiencias y el mejoramiento de la atención a los pacientes; j) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; k) Solicitar Cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; l) Divulgación de información básica sobre salud visual, de interés para la población en general; m) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultese desde ahora, al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados; y o) realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.

CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros.- En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: A) Miembros Plenos; B) Miembros Honorarios.- Miembros Plenos.- En esta categoría están los Fundadores; que son todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación, y aquellos que participando activamente en las actividades y proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros.- Miembros Plenos. Pueden ser miembros plenos o activos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que llenen los requisitos siguientes: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y Código de ética de la Fundación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta de Directores y la ratificación de la Asamblea Nacional de Miembros por la mitad más uno de los miembros. Miembros Honorarios. A propuesta de la Junta de Directores, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas honorables, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Miembros. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 6.- Derecho de los Miembros.- Los Miembros Plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener

acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- Artículo 7.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros plenos de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se hayan convocado.- Artículo 8.- Motivos de separación de la Fundación.- Los Miembros Plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta de Directores, la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.-

CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 9.- Son órganos de la Fundación son los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros y; 2) La Junta de Directores. La Junta de Directores podrá nombrar una Dirección Ejecutiva para que ejecute los programas y proyectos que se le encomienden. La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta, también será el de la Junta de Directores, la Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados.- La Junta de Directores será la encargada de la administración de la Fundación.- La Dirección Ejecutiva: Le corresponde la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta de Directores de la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.-

CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN).- Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta de Directores o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta de Directores.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta de Directores.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta de Directores.- 7) A propuesta de la Junta de Directores, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea

General de Asociados.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta de Directores, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 11.- Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias.- Ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta de Directores o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de miembros.- En ambos casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta de Directores por lo menos con diez días de anticipación con señalamiento del lugar y la hora de la sesión.- Artículo 12.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el Presidente de la Junta de Directores tendrá doble voto.- Las votaciones son directas, públicas e indelegables.- En los casos en que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes.- Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 13.- Funciones de la Junta de Directores.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta de Directores.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros.- 7) Crear comisiones Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 14.- Reuniones de Junta de Directores.- La Junta de Directores se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de Junta de Directores.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el Presidente de la Junta de Directores tendrá doble voto para resolver la controversia.- Artículo 15.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la

Asamblea General de Miembros y la Junta de Directores.- b) Ejercer con facultades amplias de apoderado generalísimo, la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir Poderes Generales, Especiales o Judiciales.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta de Directores.- d) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General.- f) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- g) Proponer a la Junta de Directores la integración de comisiones y delegaciones; h) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- i) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- j) Proponer el plan de Trabajo y el Informe Anual de la Junta de Directores.- k) Custodiar en los documentos legales de la Fundación, incluyendo los Libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- l) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta de Directores.- m) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta de Directores.- n) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- ñ) Las demás funciones que le asigne la Junta de Directores y la Asamblea General de Miembros.- Artículo 16.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere.- b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- c) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 17.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizar la reunión.- b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y de la Junta de Directores.- c) Convocar a las Sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta de Directores, por indicaciones del Presidente.- d) Ser la instancia de comunicación entre la Junta de Directores y la Asamblea General con los Miembros de la Fundación.- e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta de Directores ante las autoridades gubernamentales.- f) Liberar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta de Directores y la Asamblea General de miembros de la Fundación.- g) Las demás funciones que le asigne el Presidente, la Junta de Directores o la Asamblea General.- Artículo 18.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta de Directores.- c) Revisar y

firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta de Directores cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta de Directores y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta de Directores o la Asamblea General.- Artículo 19.- Funciones del Fiscal.- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas de la Fundación.- b) Fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que realicen la Fundación.- c) Llevar un seguimiento del comportamiento y cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros asociados.- d) Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General de Asociados.- e) Denunciar anomalías e irregularidades que estén cometiendo en el funcionamiento de la Fundación por cualquiera de los miembros y/o de los órganos de dirección.- f) Las demás que le asigne la Junta de Directores o la Asamblea General de Asociados.- Artículo 20.- Período de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta de Directores serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos por otro período igual.- Artículo 21.- Cesación o vacante anticipada del cargo.- En el caso de que uno de los miembros de la Junta de Directores cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá a reponer el cargo, mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 22.- Funciones de la Dirección Ejecutiva.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta de Directores de la Fundación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta de Directores.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DIRECTORES Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- Artículo 23.- Composición.- La Junta de Directores estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; y Fiscal.- Artículo 24.- Integración.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta de Directores de la Fundación de la forma siguiente: **Presidente: GREGORY ALAN PEARL; Vicepresidente: JOSEPH J. JORDAN JUNIOR; Secretario: FÉLIX PEDRO HERRERA RODRÍGUEZ; Tesorero: CHRIS ROBERT FIELDS; y Fiscal: RÓGER ANTONIO BARRIOS SANDINO.**- Todos los anteriores Directores fueron electos por unanimidad de votos y quedaron en posesión de sus cargos.- Esta Junta de Directores tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, los Directores electos quedarán en posesión y ejercicio de las funciones de sus cargos por un período de cuatro años pudiendo ser

reelectos por un período igual y de manera indefinida.- Artículo 25.- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta de Directores, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta de Directores, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, en este último caso previa autorización de la Junta de Directores.- Artículo 26.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El Presidente de la Junta de Directores para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados de la Fundación.- Artículo 27.- Nombramiento de Asesores.- La Junta de Directores podrá nombrar los Asesores, que a su juicio considere necesarios y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos Asesores no requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 28.- Reelección en Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta de Directores podrán ser reelectos para períodos consecutivos de manera indefinida pero alternando los cargos cuando la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- Artículo 29.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 500,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que podrán hacer cada uno de los miembros y que se definirán como contribuciones voluntarias, de manera ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de Cooperación Nacional o Internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- Artículo 30.- Causas de Disolución: Son causas de Disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros presentes con derecho a voto de la Asamblea General, en este caso, el quórum especial para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- Artículo 31.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las Autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por los tres miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- Artículo 32.- Destino del Patrimonio de la Fundación.- Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la Ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones.- a) Terminará los compromisos pendientes; b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General; c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual o similar naturaleza sin fines de lucro que determine la

Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora y a propuesta de la misma Junta o Comisión Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se deberá informar puntualmente a la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.-

CAPÍTULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 33.- Impedimento de Acción Judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración y dirección de ésta o por interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Estatutos.- **Artículo 34.- Formas de Dirimir Conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a la misma, serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público o quien este o quien haga sus veces designe.-

CAPÍTULO NOVENO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 35.- Leyes aplicables.- En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y en el Estatuto de la Fundación, el serán aplicable las leyes y disposiciones vigentes del derecho positivo Nicaragüense.- Así se expresaron los comparecientes y yo, el Notario doy fe y hago constar que instruí a los mismos acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de ésta escritura; el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de inscribir en el Ministerio de Gobernación el Testimonio que de la presente escritura libre.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda ésta escritura a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, firmándola junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- Entre líneas: - gratuitos - gratuitos - por su propia cuenta sin costo para los beneficiarios. VALE. (f) Gregory Alan Pearl.- (f) Joseph J. Jordan Junior.- (f) Chris Robert Fields.- (f) R. Barrios Sandino.- (f) Félix Pedro Herrera (f) R. Morales---PASO ANTE MI: Del reverso del folio número quince uno al reverso del folio ciento veinte de mi PROTOCOLO NÚMERO TREINTA Y TRES que llevo en el presente año y a solicitud del señor GREGORY ALAN PEARL en representación de FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO, extendiendo este Testimonio número uno que consta de seis (6) folios útiles, el que firmo y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las cuatro

y cincuenta minutos de la tarde del día diez de Junio del año dos mil trece.- Hoja de Protocolo: Serie "G" No. 6798400.- Serie "G" No. 6798401.- Serie "G" N. 6798402.- Serie "G" No. 6798403. Dejo constancia que adhiero Timbre de conformidad con la Ley de Timbres. (f) Ilegible.

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO DOCE (12).- (AMPLIACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO).- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día seis de Febrero del año dos mil veinte, Ante Mí: Ricardo Petronio Morales Bermúdez, cédula de identidad número cero cero uno guión dos nueve cero uno cinco dos guion cero cero dos cero B (001-290152-0020B), mayor de edad, soltero, con domicilio y residencia en esta ciudad, con carné de Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua número Dos mil trescientos cuarenta y uno (2,341), autorizado para cartular durante un quinquenio que vence el Doce de Marzo del año dos mil veintitrés, según Acuerdo No. 18 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia dictado el trece de marzo del año dos mil dieciocho, comparece el señor: **JAIRO ANTONIO MERCADO**, con cédula de identificación ciudadana número 001-250194-0027W, mayor de edad, soltero, Licenciado en Optometría Médica y de este domicilio de Managua. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal necesaria para contratar, obligarse y ejecutar éste acto, en el que procede en nombre y representación de **FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO (FCO)**, acredita su representación con A).- Testimonio de Escritura Pública Testimonio de Escritura Pública Número cincuenta y seis (56) de Acta Constitutiva y Estatutos, autorizado en la ciudad de Managua a las cuatro y diez minutos de la tarde del diez de junio del dos mil trece por el Notario Ricardo Petronio Morales Bermúdez; **B).**- Decreto de la Asamblea Nacional de Nicaragua de Otorgamiento de Personalidad Jurídica: A.N. No. 7327, debidamente publicado en La Gaceta No. 214, de fecha 11 de Noviembre del año 2013 y **C).**- **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRES (103)** autorizada en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día quince de Noviembre del año dos mil diecinueve por el Notario Público Ricardo Petronio Morales Bermúdez de **ACTA NOTARIAL DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO (FCO)**, celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiséis de Noviembre del año dos mil dieciocho.- Yo el Notario doy fe que los documentos anteriormente relacionados confieren facultades suficientes para el otorgamiento de este acto. Habla el compareciente Licenciado **Jairo Antonio Mercado** en representación de **FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO (FCO)** y expone: **CLÁUSULA PRIMERA: (AMPLIACIÓN).**- Que con expresas instrucciones de su representada procede a dictar ampliación del Acta Constitutiva y los Estatutos de **FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO**, contenidos en Escritura Pública número cincuenta y seis (056), autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro y diez minutos de la tarde del día diez de junio del año dos mil trece por el Notario Público Ricardo Petronio Morales Bermúdez, todo en cumplimiento de la legislación vigente relativa a las

Personas Jurídicas sin Fines de Lucro u Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), de conformidad con la Ley 977 aprobada el 16 de Julio del 2018, Publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 138 del 20 de Julio del 2018, en cuanto a los deberes de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), lo que hace de la siguiente manera: **UNO: AMPLIACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA:** Las Cláusulas Segunda, Cuarta, Sexta, Octava y Novena del Acta Constitutiva de Fundación para el Cuido del Ojo se leerán así: **Cláusula SEGUNDA: (OBJETO Y FINES):** La Fundación tendrá por objeto la creación y puesta en marcha de programas gratuitos de servicios optométricos preventivos, curativos y educativos destinados a mejorar la salud visual de la población nicaragüense, mediante el empleo científico de tecnología y recursos humanos especializados en la materia, a fin de brindar una atención adecuada para prevenir y corregir padecimientos de la vista y mejorar la calidad de vida de los pacientes, especialmente de los sectores que no tienen posibilidades apropiadas de recibir atención de salud visual especializada, poniendo al alcance de ellos un servicio conveniente y confiable desde el punto de vista profesional, tratando en todo momento de integrar a los esfuerzos humanitarios de la Fundación, a todos los sectores de la sociedad nicaragüense, incluyendo el sector público de la salud, así como a personas naturales, instituciones y personas jurídicas nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de FCO. En especial la Fundación procurará por su propia cuenta sin costo para los beneficiarios: a) Promover la creación y ejecución de programas específicos destinados a establecer o mejorar los servicios y atenciones especializadas para la salud visual preventiva y curativa a favor de la población en general y también de determinados grupos de riesgo, comunidades, circunscripciones o gremios del país; b) El desarrollo de incentivos para lograr la participación activa tanto de los beneficiados como de otros sectores de la población; c) Elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales de salud visual que conlleven beneficio social y fortalezcan al ser humano, a la familia y a la comunidad y a la nación; d) Participar en Asociaciones que tengan similares fines; e) Elevar el nivel técnico de los participantes en los proyectos de aprendizaje, mediante la capacitación técnica metodológica de los mismos; f) Elaboración, Gestión, Administración y Dirección, según sea el caso, de proyectos o desarrollos que promuevan o coadyuven a los objetivos generales y específicos de la Fundación; g) Apoyo a programas ya existentes de prevención de la ceguera y mejoramiento de las condiciones generales y los conocimientos técnicos y científicos de quienes operan dichos programas; h) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras, recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; i) Establecer relaciones con otras Organizaciones homólogas nacionales y extranjeras para el intercambio de experiencias y el mejoramiento de la atención a los pacientes; j) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones Nacionales e Internacionales para el logro de sus objetivos; k) Solicitar Cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos similares; l) Divulgación de información básica sobre salud visual, de interés para la población en general; m) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos,

donaciones, herencias y facultese desde ahora, al representante legal de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados; y o) realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos, que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **Cláusula CUARTA: (DURACIÓN, CAPITAL Y MIEMBROS).**- La duración será indefinida, su capital y miembros serán variables.- **DURACIÓN:** La duración de Fundación para el Cuido del Ojo (FCO) es indefinida.- **CAPITAL:** La Fundación podrá adquirir toda clase de bienes a títulos onerosos o gratuitos, los que formarán parte de su fondo social. El Patrimonio inicial de la Fundación se formará por un fondo de Quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) aportado por los miembros fundadores y también estará constituido por los aportes de sus miembros, contribuciones voluntarias, subvenciones, donaciones, contratos individuales y por los bienes y recursos que se adquieran por cualquier medio legal, ingresos y recursos obtenidos de personas naturales o jurídicas y agencias u organizaciones nacionales ó internacionales.- **MIEMBROS:** Son Miembros Fundadores los suscriptores de la presente escritura y además podrán ser miembros de ésta Fundación, todas las personas que se identifiquen con su objeto y su calidad de tal, se hará constar en un Libro de Miembros que para tal efecto llevará el Secretario, debidamente rubricado, sellado y con la nota de apertura y firma de autorizado, por el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Clases de Miembros.**- En la Fundación existen dos clases de miembros, siendo estos los siguientes: **A) Miembros Fundadores; B) Miembros Plenos o Activos y; C) Miembros Honorarios.**- **A): Son Miembros Fundadores.**- En esta categoría están todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación; **B): Son Miembros Plenos o Activos** todos aquellos que participando activamente en las actividades y proyectos de la Fundación, sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros.- Pueden ser miembros plenos o activos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que llenen los requisitos siguientes: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y Código de ética de la Fundación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta de Directores y la ratificación de la Asamblea General de Miembros por la mitad más uno de los miembros; **B): Son Miembros Honorarios.** A propuesta de la Junta de Directores, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas honorables, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Miembros. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- **SEXTA: (RESOLUCIONES).**- Los miembros de la Asamblea General, para la elección de sus Directores y para adoptar resoluciones, cada uno tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría del quórum respectivo, hará acuerdo o decisión.- Todo acuerdo tomado legalmente por la Asamblea General

debidamente constituida, será obligatorio para los miembros, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos, la sumisión al voto de la mayoría que corresponda, la votación en todo caso, deberá ser directa y pública y para hacer efectivo el voto podrá ser delegable mediante carta-poder.- **Cláusula OCTAVA:**

(FISCALIZACIÓN).- La fiscalización estará a cargo del fiscal Miembro de la Junta Directiva, sin embargo, su actuación es autónoma.- **Cláusula NOVENA:**

(DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Será causa de Disolución de la Fundación cuando incurriere en cualquiera de las causales que establece la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147) del diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del veintinueve de Mayo del mismo año. Igualmente, serán causas de Disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de los miembros presentes con derecho a voto de la Asamblea General, en este caso, el quórum especial para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- **Procedimiento para la liquidación.**- Se decretará la disolución con aviso a las Autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por los tres miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- **Destino del Patrimonio de la Fundación.**- Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la Ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones.- a) Terminará los compromisos pendientes; b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General; c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual o similar naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora y a propuesta de la misma Junta o Comisión Liquidadora. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. - De esto se deberá informar puntualmente a la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **DOS: AMPLIACIÓN DE LOS**

ESTATUTOS: EL CAPÍTULO TERCERO, Artículos 5, 6, 7 y 8; **el CAPÍTULO QUINTO,** Artículos 10, 11, 12, 20, 24 y 28; **el CAPÍTULO SÉPTIMO,** Artículos 30, 31 y 32; **el CAPÍTULO OCTAVO,** Artículos 33 y 34, y **el CAPÍTULO NOVENO,** Artículo 35 de **Los Estatutos de Fundación para el Cuido del Ojo** se leerán así: **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- MIEMBROS:** Son Miembros Fundadores los suscriptores de la presente escritura y además podrán ser miembros de ésta Fundación, todas las personas que se identifiquen con su objeto y su calidad de tal, se hará constar en un Libro de Miembros que para tal efecto llevará el Secretario, debidamente rubricado, sellado

y con la nota de apertura firmada por el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Clases de Miembros.**- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **A) Miembros Fundadores;** **B) Miembros Plenos o Activos;** y **C) Miembros Honorarios** - **A): Son Miembros Fundadores** En esta categoría están todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación; **B): Son Miembros Plenos o Activos** aquellos que participando activamente en las actividades y proyectos de la Fundación sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros.- Pueden ser miembros plenos o activos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que llenen los requisitos siguientes: 1) Estar identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los reglamentos y Código de ética de la Fundación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Junta de Directores y la ratificación de la Asamblea General de Miembros por la mitad más uno de los miembros; **C): Son Miembros Honorarios.** A propuesta de la Junta de Directores y aprobación de la Asamblea General, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas honorables, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Miembros. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- **Artículo 6.- Derecho de los Miembros.**- Los Miembros de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- **Artículo 7.- Deberes de los Miembros.**- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones a que sean convocados por los Órganos de Dirección de la Fundación.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos.- 4) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 5) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 6) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se hayan convocado.- **Artículo 8.- Motivos de separación de la Fundación.**- Los Miembros de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta de Directores, la que tendrá efecto a partir de su

aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.-

CAPÍTULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN).

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros Fundadores, Plenos o Activos y Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta de Directores o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta de Directores.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta de Directores.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta de Directores.- 7) A propuesta de la Junta de Directores, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- 8) Aprueba la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta de Directores, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 11) Aprueba el ingreso de nuevos miembros, los cuales deberán ser registrado en el Libro de Miembros de la Fundación debidamente legalizado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- **Artículo 11.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias.- Ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta de Directores o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de miembros.- En ambos casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta de Directores por lo menos con quince días de anticipación con señalamiento del lugar y la hora de la sesión.- **Artículo 12.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate el Presidente de la Junta de Directores tendrá doble voto.- Las votaciones son directas, públicas y delegable mediante carta-poder.- En los casos en que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con al menos diez días de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes.- Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 20.- Período de los Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta de Directores serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos sin límite de periodos.- **Artículo 24.- Integración.-** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta de Directores de la Fundación de la forma siguiente: **Presidente: GREGORY ALAN PEARL; Vicepresidente:**

JOSEPH J. JORDAN JUNIOR; Secretario: FÉLIX PEDRO HERRERA RODRÍGUEZ; Tesorero: CHRIS ROBERT FIELDS; y Fiscal: RÓGER ANTONIO BARRIOS SANDINO.- Todos los anteriores Directores fueron electos por unanimidad de votos y quedaron en posesión de sus cargos.- Esta Junta de Directores tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, los Directores electos quedarán en posesión y ejercicio de las funciones de sus cargos por un período de cuatro años pudiendo ser reelectos por un período igual.- **Artículo 28.- Reelección en Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta de Directores podrán ser reelectos para períodos consecutivos pero alternando los cargos cuando la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 30.- Causas de Disolución:** Será causa de Disolución de la Fundación, cuando incurriere en cualquiera de las causales que establece la Ley Número Ciento cuarenta y siete (147) del diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102 del veintinueve de Mayo del mismo año. Igualmente, serán causas de Disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia.- 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras parte del total de los miembros presentes con derecho a voto de la Asamblea General, en este caso, el quórum especial para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Fundación.- Disuelta o cancelada la Fundación, los bienes, derechos y acciones que le pertenezcan serán destinados previa liquidación, a los fines que deberán señalarse en el Acta de Disolución y Liquidación correspondiente. - En todo caso de disolución se dispone que los bienes pasarán a ser propiedad de la entidad o entidades sin fines de lucro que se designarán en el Acta de Disolución.- **Artículo 31.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las Autoridades competentes ,correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por los tres miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- **Artículo 32.- Destino del Patrimonio de la Fundación.-** Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora procederá conforme a la Ley a practicar la liquidación con arreglo a las siguientes disposiciones.- a) Terminará los compromisos pendientes; b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General; c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual o similar naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora y a propuesta de la misma Junta o Comisión Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación.- De esto se

deberá informar puntualmente a la Dirección de Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación; **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 33.- Impedimento de Acción Judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración y dirección de ésta o por interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Estatutos.- **Artículo 34.- Formas de Dirimir Conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a la misma, serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.- El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia. Quedando el único Órgano Rector es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones- **CAPÍTULO NOVENO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 35.- Leyes aplicables.-** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva y en los Estatutos de la Fundación, le serán aplicable las leyes y disposiciones vigentes del derecho positivo Nicaragüense, quedando especialmente sujeta su organización y funcionamiento a las normas pertinentes a las Personas Jurídicas u Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL), reguladas por la Ley 977, aprobada el dieciséis (16) de Julio del dos mil dieciocho (2018), Publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 138 del 20 de Julio del 2018.- Así se expresó el compareciente a quien yo, el Notario doy fe y hago constar que lo instruí acerca del objeto, alcance y trascendencias legales de ésta escritura; el de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho, así como de la necesidad de inscribir en el Ministerio de Gobernación el Testimonio que de la presente escritura libre.- Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda ésta escritura al compareciente, este la encuentra conforme, la aprueba y ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna, firmándola junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Jairo A. Mercado (f) R. Morales--- PASO ANTE MÍ: Del reverso del folio número dieciséis al reverso del folio veinte de mi PROTOCOLO NÚMERO CUARENTA que llevo en el presente año y a solicitud del señor Jairo Antonio Mercado, Presidente de FUNDACIÓN PARA EL CUIDO DEL OJO, extendiendo este Testimonio número uno que consta de cinco (5) folios útiles de papel sellado de Ley, los que firmo y sello en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día seis de febrero del año dos mil veinte. Hojas de Protocolo Serie P No.. 7106783.- 7106784.- 7106785.- 7106786.- 7106787.-; Hojas de Testimonio Serie H No. 1299319.-1292325.- 1292326.- 1292340.- 1939383.- (f) Ilegible.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1194 – M. 40683748 – Valor CS 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 029-2020

**“Compra de semillas para el fomento de Huertos Escolares en Centros Educativos Priorizados a Nivel Nacional”
 LLAMADO A LA LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de semillas para el fomento de Huertos Escolares en Centros Educativos Priorizados a Nivel Nacional”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **24 de abril del 2020**.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 AM a 11:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina
 Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
 COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1228

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la delegación departamental de MASAYA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociatividad, se encuentra registrada en el, **Folio 038** se encuentra la **RESOLUCION No. 007-2019 PJ MY MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 007-2019 PJ MY MEFCCA, Masaya treinta de Agosto del año dos mil diecinueve**, las dos de la tarde, en fecha veintiocho de Agosto del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AGROTURISMO COMUNITARIO COMUNITUR NIC R.L “COMUNITUR NIC R.L.** constituida en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las uno de la tarde del día ocho de Agosto del año dos mil diecinueve. Se inicia con ocho (8) cooperativas Socias: **1. COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROTURISTICO COMUNITARIOS VISTA HERMOSA, R.L (COAGROTUR R.L) Resolución 010-2018 PJ RIMEFCCA, 2. COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURALES Y COMUNITARIOS JICARITOS DEL SUR, R.L (COSETURC, R.L) Resolución 009-2018 PJ RIMEFCCA, 3. COOPERATIVA DE TURISMO RURAL COMUNITARIO BELLEZA DEL CAMPO, R.L (COOPTRUCBEC, R.L) Resolución 006-2018 PJ RI MEFCCA, 4. COOPERATIVA DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO MI TRADICION R.L COOPMITRA, R.L Resolución 001-2018 PJ RI MEFCCA, 5. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE**

AGROTURISMO RURAL Y COMUNITARIO "BAJADEROS DE LA LAGUNA", R.L (COOSATBAL, R.L) Resolución 008-2018 PJ MY MEFCCA, 6. COOPERATIVA DE TURISMO Y SERVICIOS COMUNITARIO CLAUDINA, R.L Resolución 002- 2018 PJ RI MEFCCA, 7. COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURAL COMUNITARIO EL MALINCHE R.L Resolución 008-2018 PJ RI MEFCCA, 8. COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGROTURISMO RURAL Y COMUNITARIO "RINCONES DE MI PUEBLO", R.L (COOSAGRIN,R.L) Resolución 009-2018 PJ MY MEFCCA, con un capital suscrito de 8,000 (ocho mil) y un capital pagado de 2,800(dos mil ochocientos), Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE AGROTURISMO COMUNITARIO COMUNITURNIC.R.L"COMUNITURNIC R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Francisco Nuñez Ríos;** Vicepresidente (a): **Mayela De Los Angeles Martinez Torres;** Secretario (a) **Juan Francisco Amador Mairena;** Tesorero (a) **Marta Indiana Cuadra Fernandez;** Primer Vocal: **Jose Ernesto Gamboa Picado;** Certifíquese la presente Resolución, razonándose los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Francisco José Chamorro, Delegado De Masaya (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte del mes de Abril del dos mil veinte. (f) **Francisco José Chamorro, Delegado De Masaya.**

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 1200 – M. 41095520– Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACION SIMPLIFICADA

CONTRATACION SIMPLIFICADA NO. MAG-DA-CS-043-03-04-2020 "Contratación de servicios de inseminación artificial de bovinos para el departamento de Rivas" PAC 2020-012001-000043.

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado a participar en el proceso de Contratación Simplificada MAG-DA-CS-043-03-04-2020 "Contratación de servicios de inseminación artificial de bovinos para el departamento de Rivas", PAC N° 2020-012001-000043.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 23 de abril del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni.

Se deja sin efecto, la gaceta del viernes 03 de abril del 2020,

número: 65. (f) **Cra. Ana Clemen Mendoza Cárcamo.** Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio Agropecuario

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1226 – M. 41327593– Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 010-2020
PROYECTO: "ELABORACIÓN DE RINES DE
BOXEO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE: BOACO
(TECOLOSTOTE), MASAYA (TISMA) Y MANAGUA
(IND)"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Elaboración de rines de boxeo para los departamentos de: Boaco (Tecolostote), Masaya (Tisma) y Managua (IND)".
2. El objeto de la contratación consiste en el Suministro de materiales y elaboración o mano de obra para la construcción de tres (3) rines de boxeo para: Boaco (Tecolostote), Masaya (Tisma) y Managua (IND), para cubrir los eventos y campeonato de boxeo a nivel Nacional.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2020 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Elaboración de rines de boxeo para los departamentos de: Boaco (Tecolostote), Masaya (Tisma) y Managua (IND)".
4. Esta adquisición es financiada fondos provenientes de la Entidad 18295, Reglón No. 231, fuente 11.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Guegüense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 16 al 24 de abril del 2020, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la

presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 21 de abril del año 2020, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 am.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 27 de abril del año 2020 a las 2:00 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos.
13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 27 de abril del año 2020, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND

Dado en la Ciudad de Managua el día dieciséis de abril del año dos mil veinte. (f) Lic. **Richard Zamora Aranda**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1225- M. 41265788- Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad-ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 24 de Abril de 2020 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Servicio de Renovación de Soporte	004/LS-04/ENEL-2020/SERVICIOS	Del 24/04/2020 al 04/05/2020	05 de Mayo 2020 Hora: 10:00 am
ÚLTIMA LÍNEA				

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad ENEL

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel 22980444

Publicar el Viernes 24 y Lunes 27 de Abril del Presente Año.

2-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1227 - M. 1186960154 - Valor C\$ 380.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.
MANAGUA, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTE. LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIBOIF-01-2020
"CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE
PARA EQUIPOS"**

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número SIBOIF-XXVIII-090-2020 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública Número LP-SIBOIF-01-2020 titulada "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS" y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni.

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, se recibieron dos (2) ofertas presentadas por los Proveedores del Estado INTELECTOR NICARAGUA, S.A. inscrito con el nombre comercial INTELECTOR y TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. inscrito con el nombre comercial COMTECH, S.A.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas de fechas veintisiete de marzo y uno de abril del año dos mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes señalados en el Considerando que antecede, recomendando la adjudicación total de la Licitación Pública Número LP-

SIBOIF-01-2020 titulada “CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS” al Proveedor del Estado INTELECTOR NICARAGUA, S.A. inscrito con el Nombre Comercial INTELECTOR, por cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el PBC.

V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá y Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, razón por la cual se amplía el término para la interposición del Recurso de Impugnación.

VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 48 de la Ley No. 737 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXVIII-163-2020

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas emitida el uno de abril del año dos mil veinte por el Comité de Evaluación, para el procedimiento de contratación Licitación Pública

Número LP-SIBOIF-01-2020 titulada “CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS”.

SEGUNDO: Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito al Proveedor del Estado INTELECTOR NICARAGUA, S.A. inscrito con el Nombre Comercial INTELECTOR hasta por la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 96/100 (C\$3,782,352.96)**, IVA incluido, para contratar soporte y garantía de protección a los segmentos de red de la Superintendencia con tecnología Checkpoint que le permitan fortalecer y garantizar la mitigación de ataques cibernéticos de forma proactiva en línea en tiempo real; por ser la mejor oferta de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones; la vigencia del contrato será de un año a partir de su suscripción, sin perjuicio del período de validez del soporte adquirido para cada garantía.

TERCERO: En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato es el 22 de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **INTELECTOR**, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de un año, que inicia a partir de la firma del contrato.

CUARTO: El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

QUINTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del Recurso de Impugnación ante la Procuraduría General de la República (PGR), en los términos de la Ley de Contrataciones y los Tratados de Libre Comercio suscritos por Nicaragua que afectan esta contratación.

SEXTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión. (f) **Lic. Luis Ángel Montenegro E., Superintendente de Bancos, y de Otras Instituciones Financieras.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1142 - M. 9218870 - Valor C\$ 570.00

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018	1 de enero de 2018
Activo			
Efectivo y equivalentes de efectivo			
Bancos	16,664,620	62,666,879	8,540,440
Equivalente de efectivo	<u>55,225,214</u>	-	-
	71,889,834	62,666,879	8,540,440
Cartera a costo amortizado			
Depósitos a plazo en instituciones financieras	-	-	52,223,938
Rendimientos por cobrar sobre inversiones a costo amortizado	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1,040,983</u>
	-	-	53,264,921
Cuentas y documentos por cobrar, neto	1,181,835	2,858,501	1,526,486
Activo material			
Propiedad, planta y equipo, neto			
Mobiliario y equipos, neto	4,475	8,799	8,257
Equipos de computación, neto	27,384	30,426	5,463
Equipos de operación, neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>740</u>
	31,859	39,225	14,460
Activos fiscales	-	-	74,433
Otros activos	<u>25,946</u>	<u>6,130</u>	<u>8,675</u>
Total activos	<u>73,129,474</u>	<u>65,570,735</u>	<u>63,429,415</u>
Pasivos			
Pasivos fiscales	2,179,554	615,843	292,008
Impuestos diferidos	183,812	164,951	123,855
Pasivos por pagar y provisiones	<u>1,779,482</u>	<u>1,678,649</u>	<u>1,982,000</u>
Total pasivos	<u>4,142,848</u>	<u>2,459,443</u>	<u>2,397,863</u>
Patrimonio			
Fondos propios			
Capital social pagado	37,500,000	37,500,000	37,500,000
Reservas patrimoniales	5,274,884	4,409,232	4,111,655
Resultados acumulados	26,107,422	21,202,060	19,419,897
Otro resultado integral, neto	<u>104,320</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total patrimonio	<u>68,986,626</u>	<u>63,111,292</u>	<u>61,031,552</u>
Cuentas contingentes			
Mercancías almacenadas			

Mercadería en depósito financiero	(31,953,381)	(169,276,345)	(203,471,483)
Mercadería en depósito corriente	(397,142,736)	(336,841,560)	(212,994,369)
Seguros y fianzas			
Seguros	<u>1,111,020,728</u>	<u>1,310,712,469</u>	<u>1,021,449,095</u>
	<u>681,924,611</u>	<u>804,594,564</u>	<u>604,983,243</u>
Cuentas de orden			
Certificados de depósito en circulación	31,953,381	169,276,346	203,471,483
Emisores de bonos de prenda	31,962,231	144,820,904	184,451,846
Otras cuentas de orden deudoras	27	26	21
	<u>63,915,639</u>	<u>314,097,276</u>	<u>387,923,350</u>

(F) Alberto Sandino, Gerente General. (F) Lidilia García, Vicegerente de Contabilidad

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	2019	2018
Ingresos		
Ingresos por servicios operativos		
Servicios almacén financiero y corriente	<u>9,541,962</u>	<u>7,378,939</u>
	<u>9,541,962</u>	<u>7,378,939</u>
Ingresos financieros		
Ingresos financieros por efectivo	264,310	143,347
Ingresos financieros por inversiones	883,260	-
Ingresos financieros por depósito a plazo	154,020	1,657,123
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento de títulos	<u>6,651,916</u>	<u>2,189,119</u>
	7,953,506	3,989,589
Ingresos por efectos cambiarios	3,059,067	3,101,217
Disminución de provisión por incobrabilidad	1,599,611	933,007
Ingresos diversos	<u>41,403</u>	<u>33,573</u>
	<u>22,195,549</u>	<u>15,436,325</u>
Gastos		
Gastos por servicios operativos		
Gastos por servicios almacén financiero y corriente	<u>8,355,732</u>	<u>7,862,658</u>
	8,355,732	7,862,658
Gastos financieros	3,382	4,729
Gastos por efectos cambiarios	16,866	6,912
Gastos por incobrabilidad de cuentas por cobrar	1,485,832	982,936
Gastos de administración	4,086,482	3,595,728
Gastos diversos	<u>2,722</u>	<u>5,146</u>
	<u>13,951,016</u>	<u>12,458,109</u>

Utilidad o pérdida antes del impuesto sobre la renta	8,244,533	2,978,216
Gastos por impuesto sobre la renta	<u>2,473,519</u>	<u>898,476</u>
Resultado del ejercicio	<u>5,771,014</u>	<u>2,079,740</u>

(F) Alberto Sandino, Gerente General. (F) Lidilia García, Vicegerente de Contabilidad

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Otros resultados integrales

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Resultado del ejercicio	5,771,014	2,079,740
Otros resultados integrales		
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio		
Reservas para obligaciones laborales al retiro	149,029	-
Impuesto a las ganancias relacionadas con los componentes de otros resultados integrales		
Impuesto a las ganancias relacionado con partidas que no se reclasifican	(44,709)	-
Total otro resultado integral	<u>104,320</u>	-
Total resultados integrales	<u>5,875,334</u>	<u>2,079,740</u>

(F) Alberto Sandino, Gerente General. (F) Lidilia García, Vicegerente de Contabilidad

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	<u>Capital suscrito</u>	<u>Capital social pagado</u>	<u>Reservas patrimoniales</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Total fondos propios</u>	<u>Otro resultado integral</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2017	37,500,000	37,500,000	4,111,655	19,130,904	60,742,559	-	60,742,559
Ajustes por cambios de políticas contables	-	-	-	288,993	288,993	-	288,993
Saldo reexpresado al 1 de enero del 2018	<u>37,500,000</u>	<u>37,500,000</u>	<u>4,111,655</u>	<u>19,419,897</u>	<u>61,031,552</u>	-	<u>61,031,552</u>
Resultado del ejercicio	-	-	-	2,079,740	2,079,740	-	2,079,740
Total resultados integrales	-	-	-	<u>2,079,740</u>	<u>2,079,740</u>	-	<u>2,079,740</u>
Otras transacciones del patrimonio							
Traslado de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	297,577	(297,577)	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2018	<u>37,500,000</u>	<u>37,500,000</u>	<u>4,409,232</u>	<u>21,202,060</u>	<u>63,111,292</u>	-	<u>63,111,292</u>
Resultado del ejercicio	-	-	-	5,771,014	5,771,014	-	5,771,014

Otro resultado integral	-	-	-	-	-	104,320	104,320
Total resultados integrales	-	-	-	5,771,014	5,771,014	104,320	5,875,334
Otras transacciones del patrimonio							
Traslado de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	865,652	(865,652)	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2019	<u>37,500,000</u>	<u>37,500,000</u>	<u>5,274,884</u>	<u>26,107,422</u>	<u>68,882,306</u>	<u>104,320</u>	<u>68,986,626</u>

(F) Alberto Sandino, Gerente General. (F) Lidilia García, Vicegerente de Contabilidad

ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO BAC, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2019

(Expresado en córdobas)

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Flujos de efectivo de las actividades de operación		
Resultado del ejercicio	5,771,014	2,079,740
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación		
Provisiones para cuentas y documentos por cobrar	1,485,832	982,936
Disminución de provisión para cuentas y documentos por cobrar	(1,599,611)	(933,007)
Ingresos por intereses	(1,301,590)	(1,800,470)
Depreciación	36,603	29,156
Gasto por impuesto sobre la renta	<u>2,473,519</u>	<u>898,476</u>
Total ajustes	1,094,753	(822,909)
Cuentas y documentos por cobrar	1,790,310	(1,381,944)
Otros activos	(19,681)	76,977
Provisiones	130,489	(227,512)
Otros pasivos	<u>41,302</u>	<u>(19,172)</u>
Total efectivo generado por actividades de operación	8,808,187	(294,820)
Pagos por impuesto sobre la renta	(857,585)	(590,211)
Cobros por intereses		
Intereses cobrados	<u>1,301,590</u>	<u>2,841,453</u>
Flujo neto generado por actividades de operación	<u>9,252,192</u>	<u>1,956,422</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
Pagos		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	(13,800,356)	(172,065,590)
Adquisición de propiedad, planta y equipo	(29,237)	(53,921)
Cobros		
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)	<u>13,800,356</u>	<u>224,289,528</u>
Flujo neto generado por actividades de inversión	<u>(29,237)</u>	<u>52,170,017</u>
Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	9,222,955	54,126,439
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	<u>62,666,879</u>	<u>8,540,440</u>
Total efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	<u>71,889,834</u>	<u>62,666,879</u>

(F) Alberto Sandino, Gerente General. (F) Lidilia García, Vicegerente de Contabilidad

Estos estados financieros fueron auditados por la firma KPMG, S.A. La opinión de los auditores independientes con los estados financieros y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas, y se encuentra disponible en su totalidad en la siguiente página Web: www.baccredomatic.com. En esta página Web también está disponible, en su totalidad, el informe sobre los estados financieros auditados consolidados del Grupo.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1184 – M. 59701999 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

EMPLAZASE AL SEÑOR JALMAR ISAAC ZAMORA MORALES , POR MEDIO DE EDICTOS LOS QUE DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN CON INTERVALO DE DOS DÍAS, A FIN QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA ULTIMA NOTIFICACION. A CONTESTAR DEMANDA DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES QUE LE OPONE ALBA LILA PEREZ ACUÑA

BAJO APERCIBIMIENTO QUE SINO COMPARECE EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRARA DEFENSOR PUBLICO PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION.- TODO DE CONFORMIDAD AL ARTO. 515 CF. TERCER PARRAFO.

DADO EN PUEBLO NUEVODEPTO.DE ESTELI. A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- (F) LIC. FRANCISCO JOSE CANO GARCIA JUEZ LOCAL UNICO PUEBLO NUEVO. DEPTO DE ESTELI (F) LIC. JUANA DEL C. MORALES SEVILLA SRIA DE ACTUACIONES

3-3

Reg. 1218 – M. 41349482 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000038-ORS2-2020-FM

EDICTO

Cítese por medio de Edictos, al señor LESTHER ALEXANDER VASQUEZ LOPEZ, mayor de edad, soltero, barbero con cedula número 321-181286-0004M con domicilio desconocido, para que dentro del término de dos días después de publicados por tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos comparezca a este Juzgado a **apersonarse en Proceso de Familia, identificado con el Asunto No: 000038-ORS2-2020-FM bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrara a un defensor Público para que la represente en la causa, todo de conformidad al arto 515 CF y Acuerdo No 107, numeral 27.-**

Dado en el Juzgado Local Civil de Somoto Circunscripción Las Segovias, uno de abril de dos mil veinte.- **(f) Dr. Luis Alberto Olivares Téllez, Juez Local Civil de Somoto. (f) Lic. Gloria Margine Castillo, Secretaria Tramitadora.**

3-1

Reg. 1230 – M. 41350754– Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001081-ORC1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el abogado EDGARD ANTONIO LOPEZ ZELAYA expresa desconoce el domicilio de ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: nulidad de instrumento público interpuesta por: JOSE DAVID BARRERA MORALES en contra de: ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO,

MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Veintisiete de febrero de dos mil veinte. Las diez y veintidós minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

3.- Cítese por medio de edictos a ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

4.- Publíquese los edictos correspondiente en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de Circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones

5. Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del veintisiete de febrero de dos mil veinte (F) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) LEONARDO SANTIAGO MALTA MENDOZA. Secretario. (F) ALMAVAMO.

3-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1431 – M. 39039627 – Valor CS 775.00

EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado (a) de SURF&TURF, SOCIEDAD ANÓNIMA., del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro

de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270510
Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002999. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil veinte. Opóngase Registrador.

Reg. M1434 – M. 39079457 – Valor CS 775.00

SILVIA MEDEA HENRIQUEZ RIVAS, Apoderado (a) de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, S.A. (PIMATEX) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles.

Clase: 25

Vestuario, tales como camisetas para vestir, estilo polo, para deporte y de uniformes, camisetas, camisolas, camisolines, calcetines, camiones, pijamas, pantalones para deporte y de uniformes y ropa interior para hombres, mujeres y niños.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000704. Managua, doce de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase Registrador.

Reg. M1741 – M. 41011953 – Valor CS 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de Inversiones Atlántida S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

guólet

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: cuatro de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003829. Managua, treinta y uno de

marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1742 – M. 41011953 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de DR. PETS FOODS, S.A del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 31

Productos alimenticios y bebidas para animales.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000219. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. TP4819– M. 4103023– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinarias de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA VIOLETA RIVERA GUIDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 566-161189-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4820– M. 41016146– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que

ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN JOSÉ RUIZ DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-231296-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4821 – M. 19235189– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 017, Tomo No. 05, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

EDWIN ALBERTO MORAGA PÉREZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP 4822– M. 41039536– Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 551, Página No. 277, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

VÍCTOR RENÉ GUTIÉRREZ DÁVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP4828 – M.41044310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 401, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Empresariales e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ERIKA DEL SOCORRO BOBADILLA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4824 – M. 41086850 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 258, asiento 1397, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA**

Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

OCAMPO LÓPEZ JOSÉ CARLOS, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4825 – M. 41086880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo. I N°, Folio N°. 043, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

SARITA NOELIA RIVERA GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Licenciada en Economía Gerencial** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veinte. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herducia Sacasa. El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Lic. Scarleth López Madrigal. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4826– M. 9313988– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA ELIZABETH ÁLVAREZ OBANDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070997-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4827– M. 41096922– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER ANTONIO FUENTES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-201095-0044H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4828– M. 41098300– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 217, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ASLIN MARISOL MANZANARES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-190897-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y

prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4829 – M. 41097591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5506, Folio 1549, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

ROXANA DEL SOCORRO JIRÓN HERNÁNDEZ. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4830 – M. 41097529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5503, Folio 1548, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

MARIANELA RUIZ PÉREZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector

de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4831 – M. 41100707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4301, Página 143, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANA CAROLINA PÉREZ CASTELLÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4832 – M. 41100614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N°3989, Página 31, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAÚL ENRIQUE PÉREZ CASTELLÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2018 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4833 – M. 41100513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4220, Página 072, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR DANILO PÉREZ PARRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2014. (f) MSc. Maria Mercedes Garcia Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 4834– M. 41101377– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA DEL SOCORRO GARCÍA RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 404-281095-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4835– M. 41101301– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 43, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS LARGAESPADA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-100996-0001X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4836 – M. 41106054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 259, asiento 1398, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

ESTRADA VARGAS JUNIOR JOSÉ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4837– M. 41107534– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRYAN ALONSO URROZ RENER. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-280686-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 17 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4838 – M. 41107758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 5446, Folio 1534, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

LIZETH DEL CARMEN MORALES MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, seis de febrero del 2020. (f) Licda. Tamara Bermúdez Blandino, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 4839– M. 41192754– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 138, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARELY DEL CARMEN RAYO ROIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-261189-0039E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4840 – M. 41111970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 252, tomo XVII, partida 17707, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYELI IMARA SABORÍO SOLÍS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4841 - M.- 41114702/40598464 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 136, en el folio 136, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 136. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria

General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DENIS IVÁN MAYORGA ARÁUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 136, Folio 136, Tomo XXXIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de febrero del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP4842 – M. 40598559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4498, Página 103, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DANIELA MARÍA MAYORGA ARAUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarria, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4843 – M. 41112403– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 310, tomo XVII, partida 17883, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA YUBELKA FERREY BALTODANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4844 – M. 41113118– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 309, tomo XVII, partida 17878, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KRISTHEL KARINA NORORI DELGADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4845 – M. 41117098 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 473, Folio 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media

(PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PERLA MERCEDES GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 314, Folio 050, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

PERLA MERCEDES GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año 2020. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie Centeno García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4846 – M. 4116719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 337, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, F.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

KENDA YAHOSCA GARCÍA BALLADARES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4847 – M. 41121861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 244, asiento 1321, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

LÓPEZ RODRÍGUEZ MARIO ERNESTO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4848 – M. 41120644 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 38, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PEDRO RAFAEL GARCÍA VALLE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 442-220293-0001T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4849 – M. 41123983 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JARVIN JAVIER BARRIENTOS VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 003-031292-0000M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4850 – M. 41019384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 381, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NAZARETH DE BELÉN TORRES GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4851 – M. 41019236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 383, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PABLO AMILCAR SILVA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4852 – M. 41130964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 362, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO LÓPEZ FRANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4853 – M. 41055339 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 377, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LILIANA ISABEL ZELEDÓN PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4854 – M. 41078758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

IRANIA ANAHÍ RIZO BERMÚDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4855 – M. 41035490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 378, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLANER ESTEFANI IBARRA GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4856 – M. 41140436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1496, Página 031, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEVIN PAUL ICABALZETA JIMENEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4857 – M. 4114020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GERALDINA GUADALUPE JIMÉNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160897-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4858 – M. 41140081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 39, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ROBERTO CHÁVEZ PALACIO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-240596-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4859 – M. 41140688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 379, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ZENIA INDIRA MARTÍNEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4860 – M. 41141059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 127, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

GARVIEL BENTETES MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Estadística en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4861. – M. 41152466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

EMELY NAVIRI SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua. ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 204, Folio 094, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM. Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP4862. – M.41152386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Jefe Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”. POR CUANTO:**

ILEANA DE LOS ÁNGELES BARQUERO LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua. ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 191, Folio 094, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP4863 – M. 41154446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 4, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA DANIELI GARCÍA CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-150394-0012S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4782 – M. 41017157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1513, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN ANIELKA CAMPOS LOPEZ. Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Siguietes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4783 – M. 41017281 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1519, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA MONTENEGRO GONZALEZ. Natural de Rosita, Departamento de R.,A.,C.,C.,N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4784 – M. 4921523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 866, Página 019, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CESAR GUIDO ALVAREZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4785 – M. 41009192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1518, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

TATIANA LISSETH DIAZ MENDOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4786 – M. 41009128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1514, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYCOLL DAVID BERMUDEZ GRANADOS. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ello las Sigüientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4787 – M. 41010202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 241, tomo IV, del Libro de Registro de

Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS GARCÍA CRUZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 443-030762-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery".

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4788 – M. 41016219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL VELÁSQUEZ BLASS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-161097-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4789 – M. 41016838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 37, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GEMA REBECA LARA VANEGAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301299-1016C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4790 – M. 41017270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAI DE LOS ÁNGELES CAMPOS PAVÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 406-041289-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery".

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4791 – M. 41019987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GINIE KRUPSKAIA VALENTINA GONZÁLEZ MATUS Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050398-1000X, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4792 – M. 41020175 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRUZ DEMESI SÁNCHEZ VÍLCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-041197-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4793 – M. 41020031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 29, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUANA MARIA MANZANARES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-100997-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación**

con Mención en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4794 – M. 41020160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 32, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ GUSTAVO MANZANARES SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-100596-0005B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4795 – M. 41016570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS JIMÉNEZ VIDEA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200994-0043F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco wery”.

Es conforme, Managua, 10 de marzo del 2020. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4796 – M. 40490907– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 356, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCIS DAMARIS LARIOS RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4797 – M. 41002268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 285, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RAQUEL GUADALUPE ALTAMIRANO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP4798 – M. 41002559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 304, Página 152, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

EDWIN ULISES SALINA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de octubre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticuatro del mes de octubre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4864 – M. 41218020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 34, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ROSA MERCEDES REYES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 4865– M. 41218209– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 251, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR ESTUDER ARAGÓN MADRIGAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-040198-0021X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4866 – M. 41214463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO RAMÓN ABURTO PALACIOS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 048-170696-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4867 – M. 41236605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 456, Folio 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MATÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el

plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4868 – M. 41238411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0228, Folio: 0114, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

TÉLLEZ MARTÍNEZ DARLING TATIANA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP4869 – M. 41238089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 271, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

ARIEL SEBASTIAN MARCIAL BELL. Natural de Waspan, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 20 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4870 – M. 41237887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YEMELING ROXANA MENDOZA PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4871 – M. 41238878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 37, Partida 73, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

PERALTA TORRES WILMER JOSE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4872 – M. 5904273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1789, Página 69, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que

esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

VANESSA MACLOVIA GUILLÉN SALGADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 4873– M. 41245758– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-220794-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4874 – M. 41244746 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 237, Folio 237, Tomo X, Managua 9 de marzo del 2020, se

inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Gestión y Organización de Bibliotecas Universitarias**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MERCEDES DEL CARMEN TINOCO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 611-250265-0000Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 238, Folio 238, Tomo X, Managua 9 de marzo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Educación**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MERCEDES DEL CARMEN TINOCO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 611-250265-0000Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4875 – M. 41254971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4556, Página 198, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DEYLING ERENIA GARCÍA BENAVIDES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que

goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Alberto Gutierrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de febrero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4876 – M. 41256860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1848, Página 12, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

DERIN ORLANDO LARGAESPADA PRADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte de enero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4877 – M. 41259551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIEL SAMARA HERRERA ZÚNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de

la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4878 – M. 41258689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico del Instituto Tecnológico Victoria certifica que bajo el Folio N° 039 Partida N° 0078. Tomo N° I del Libro de Registro de Títulos de Técnicos Superiores graduados del Instituto Tecnológico Victoria, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO VICTORIA, POR CUANTO:**

BRIAN JOSÉ NICARAGUA GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. La Directora Ejecutiva del Instituto Tecnológico Victoria, Berta Mayela Quintanilla Armijo.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. (f) Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP4879 – M. 41277200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4469, Página 74, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN ABRAHAM VAUGHAN MARÍN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de enero del 2020 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP 4880– M. 41278848– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LIXETH DEL ROSARIO VALLE JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 366-040486-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4881– M. 41276624– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

IRIS VALERIA CRUZ MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-100987-0009K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geóloga**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4882 – M. 41277336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 250, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ PAÚL BERMÚDEZ SÁNCHEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 002-090994-0003F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación para el Desarrollo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4883 – M. 41274019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA FERNÁNDA PALACIOS GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-150996-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4884 – M. 41268401 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO LUIS HERRERA TÓRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-150689-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería con orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4885 – M. 41279256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 240, Folio 240, Tomo X, Managua 26 de marzo del 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina Materno Fetal**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MERCEDES DEL CARMEN MARCHENA GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 284-240983-0002B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.